

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 191-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Félix Rafael de la Rosa, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9986, del 20 de junio de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res No. 191-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano y el señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 22 de septiembre de 1993, entre el Estado Dominicano, representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLGO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 733.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-1-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.36, de la Manzana B), ubicada en EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$183,440.00; el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.012

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de

junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle C No.13, Residencial Santo Domingo, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.238393, serie Iera., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 733.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-1-12-pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.36, de la Manzana B), ubicada en EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; al Este, Solar No.38 y área verde; al Sur, Solares Nos. 32 y 38; y al Oeste, Solar No. 14”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$183,440.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8641, de fecha de 20 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$153,440.00 (CIENTO CINCUENTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,420.74 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 74/100), cada una, y una mensualidad de RD\$1,420.82 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 82/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente acto, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$153,440.00 (CIENTO CINCUENTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor FELIX

RAFAEL DE LA ROSA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FELIX RAFAEL DE LA ROSA,
Comprador.

YO, LIC. JOSE RAFAEL BORDAS F., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y señor FELIX RAFAEL DE LA ROSA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

LIC. JOSE RAFAEL BORDAS FELIZ,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández